



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 9 de diciembre de 2015 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)**

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014), en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. El informe, aprobado por el Comité, se presenta con arreglo a lo dispuesto en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Agradecería que la presente carta y el informe se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Raimonda **Murmokaitė**  
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)



## **Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)**

### **I. Introducción**

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Raimonda Murmokaitė (Lituania), en calidad de Presidenta, y la representante de Jordania, en calidad de Vicepresidenta.

### **II. Antecedentes**

3. En su resolución 2140 (2014), el Consejo de Seguridad impuso una congelación de activos y una prohibición de viajar, por un período inicial de un año a partir de la fecha de la aprobación de la resolución, el 26 de febrero de 2014, a las personas y entidades que participaran en actos que amenazaran la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o los apoyaran. Se incluyeron también exenciones a las medidas. El Consejo estableció un comité para designar a esas personas y entidades y supervisar la aplicación de las medidas, así como un Grupo de Expertos que actuaría bajo la dirección del Comité. También se encomendó al Comité que alentara un diálogo entre el Comité y los Estados Miembros interesados, en particular los de la región, y cooperara con otros Comités de sanciones del Consejo, en particular el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas.

4. En virtud de su resolución 2204 (2015), el Consejo de Seguridad prorrogó las medidas de congelación de activos y prohibición de viajar hasta el 26 de febrero de 2016. El mandato del Grupo de Expertos se prorrogó hasta el 25 de marzo de 2016, y en la resolución también se exhortó a todos los Estados Miembros a informar al Comité en un plazo de 90 días de los pasos que hubieran dado para aplicar efectivamente las medidas impuestas en los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014).

5. En su resolución 2216 (2015), el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas selectivo contra las personas y entidades designadas. También dispuso que se hicieran inspecciones en el contexto de la aplicación del embargo, y estipuló los requisitos de presentar un informe al Comité cuando un Estado Miembro realizara una inspección y de presentar informes adicionales cuando se encontraran artículos prohibidos destinados al suministro, la venta o la transferencia. En la misma resolución, el Consejo amplió los criterios de designación para incluir las violaciones del embargo de armas y la obstrucción del suministro de asistencia humanitaria al Yemen, o el acceso a esa asistencia o su distribución en el país, y designó al dirigente del movimiento huzí Ansarallah, Abdulmalik al-Houthi, así como al hijo del ex Presidente, Ahmed Ali Abdullah Saleh, como personas sujetas a las sanciones. También se amplió el mandato del Grupo de Expertos para incluir la supervisión de la aplicación del embargo de armas, y se aumentó el tamaño del Grupo de cuatro a cinco expertos teniendo en cuenta la ampliación del mandato.

6. Puede consultarse más información sobre el régimen de sanciones relativo a Yemen en el informe anual anterior del Comité (S/2014/906).

### **III. Resumen de las actividades del Comité**

7. El Comité celebró consultas oficiosas en cinco ocasiones, los días 2 de febrero, 17 y 25 de agosto, 18 de septiembre y 9 de octubre, y también realizó parte de su labor a través de procedimientos escritos.

8. Durante las consultas oficiosas celebradas el 2 de febrero, el Comité se reunió para escuchar una exposición del Grupo de Expertos sobre su informe final, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 c) de la resolución 2140 (2014), y para examinar las recomendaciones del Grupo que figuraban en él.

9. Durante las consultas oficiosas celebradas el 17 de agosto, el Grupo proporcionó al Comité su información actualizada de mitad de período, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2204 (2015), y durante su exposición describió las actividades del Grupo y presentó sus conclusiones preliminares.

10. Durante las consultas oficiosas celebradas el 25 de agosto, el Comité escuchó la información presentada por el Coordinador Regional de Asuntos Humanitarios para la Crisis del Yemen sobre el mecanismo de verificación de las Naciones Unidas para el Yemen y la inspección. El Comité también examinó el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 2216 (2015) referentes al embargo de armas impuesto en virtud de los párrafos 14 y 15 de la resolución.

11. Durante las consultas oficiosas celebradas el 18 de septiembre, que fueron convocadas conjuntamente con el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados informó a los miembros del Comité y del Grupo de Trabajo sobre la situación de los niños en el Yemen.

12. Durante las consultas oficiosas celebradas el 9 de octubre, el Comité examinó la información actualizada adicional presentada por el Grupo de Expertos sobre finanzas y derecho internacional humanitario e investigaciones relativas a los derechos humanos.

13. El 1 de septiembre, el Presidente convocó una reunión informativa abierta para proporcionar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas una sinopsis del régimen de sanciones y el mandato del Comité y brindar la oportunidad de formular preguntas. El Coordinador del Grupo de Expertos también informó a los Estados Miembros sobre el mandato y las actividades del Grupo.

14. El 23 de octubre, la Presidenta informó al Consejo de Seguridad en una reunión pública, seguida de consultas oficiosas del Consejo, sobre las actividades del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 e) de la resolución 2140 (2014) (véase S/PV.7542).

15. El 29 de julio, el Comité modificó sus directrices para la realización de su labor a fin de reflejar las disposiciones de las resoluciones 2204 y 2216 (2015).

16. El Comité envió cuatro comunicaciones a los Estados Miembros en referencia a la aplicación de las sanciones.

17. El Comité mantuvo su práctica de emitir comunicados de prensa para informar de sus actividades más importantes y emitió cuatro comunicados de prensa.

#### **IV. Exenciones**

18. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 12 a 14 de la resolución 2140 (2014).

19. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 16 de la resolución 2140 (2014).

20. El Comité no recibió notificaciones o solicitudes de exención.

#### **V. Lista de sanciones**

21. Los criterios para designar las personas y entidades sujetas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas se enuncian en los párrafos 17 y 18 de la resolución 2140 (2014) y el párrafo 19 de la resolución 2216 (2015). Los procedimientos para solicitar la supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

22. Al final del período sobre el que se informa había cinco personas incluidas en la lista de sanciones del Comité, tres de ellas designadas por el Comité el 7 de noviembre y dos de ellas designadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 2016 (2015) el 14 de abril.

#### **VI. Grupo de Expertos**

23. El 15 de enero, de conformidad con el párrafo 21 c) de la resolución 2140 (2014), el Grupo de Expertos nombrado en virtud de esa resolución presentó al Comité su informe final, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 20 de febrero y se publicó como documento del Consejo (S/2015/125).

24. El 7 de abril, en cumplimiento de la resolución 2204 (2015) aprobada por el Consejo de Seguridad el 24 de febrero, el Secretario General nombró a cuatro expertos con experiencia en grupos armados, derecho internacional humanitario, finanzas y asuntos regionales para que integraran el Grupo de Expertos (véase S/2015/237). El 18 de junio, después de que el Consejo aprobara la resolución 2216 (2015) el 14 de abril, el Secretario General nombró a un quinto experto con experiencia en armas para el Grupo (véase S/2015/455). El mandato del Grupo vence el 25 de marzo de 2016.

25. El 5 de agosto, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2204 (2015), el Grupo de Expertos proporcionó al Comité información actualizada de mitad de período.

26. Tras la renuncia del experto en asuntos regionales el 17 de agosto, el Secretario General nombró a un sustituto al que nombró también para que asumiera las funciones de Coordinador del Grupo, con efecto a partir del 31 de agosto (véase S/2015/639).

27. El 9 de septiembre, el Grupo presentó al Comité una carta en la que proponía enmendar la entrada de la lista de sanciones del Comité correspondiente a Ahmed Ali Abdullah Saleh (YEi.005) con datos biométricos y de otro tipo que poseía el Grupo.

28. El Grupo de Expertos proporcionó a los miembros del Comité información actualizada adicional sobre finanzas, derecho internacional humanitario e investigaciones relativas a los derechos humanos el 5 de octubre, conforme a lo solicitado por los miembros del Comité durante las consultas oficiosas celebradas el 17 de agosto.

29. El Grupo de Expertos visitó Alemania, la Arabia Saudita, Bahrein, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Irán (República Islámica del), Jordania, Noruega, los Países Bajos, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza.

30. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos envió 133 cartas por intermedio de la Secretaría a los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad y varias entidades internacionales y nacionales.

## VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

31. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad proporcionó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidenta y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar su aplicación. El 1 de diciembre se organizó un taller sobre las sanciones destinado a los nuevos miembros del Consejo de Seguridad a fin de familiarizarlos con los aspectos sustantivos y de procedimiento de la presidencia de un comité de sanciones, como la interacción con el sistema de las Naciones Unidas, los expertos en sanciones y otras instancias pertinentes.

32. El 14 de octubre, la División introdujo un sitio web rediseñado para los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad. El nuevo sitio web, que se puede consultar en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y pueden usar las personas con discapacidad visual, tiene un diseño actualizado. Ofrece acceso a las sanciones vigentes y las exenciones aplicables, a la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a las listas de sanciones de los distintos comités. Los resúmenes de los motivos para la inclusión de nombres en la lista de sanciones se exponen en un formato fácil de navegar que permite realizar búsquedas. El sitio web también proporciona explicaciones claras y prácticas de los procedimientos de inclusión y supresión de nombres de la lista de sanciones, así como de las exenciones<sup>1</sup>.

33. El 28 de diciembre, la División puso a disposición del público todas las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales. Con ello continuó la labor realizada el año pasado, cuando se normalizó el formato de todas las listas de sanciones del Consejo y se estableció la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en

---

<sup>1</sup> Se puede consultar en <https://www.un.org/sc/suborg/es/>, o bien a través del sitio web del Consejo de Seguridad en [www.un.org/es/sc/](http://www.un.org/es/sc/).

respuesta a las resoluciones 2083 (2012) y 2161 (2014). Además, la División creó y mantuvo las notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de promover la aplicación eficaz de las sanciones.

34. Como parte de la labor que realiza la División para contratar a expertos cualificados que puedan integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 1 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos de la División. Una vez reciba las candidaturas, la División evaluará la idoneidad de los candidatos propuestos a fin de que en el futuro se los pueda considerar para integrar los grupos de expertos pertinentes. Además, la División envió notas verbales a todos los Estados Miembros en las que les notificaba las vacantes que se producirían en determinados grupos de vigilancia de las sanciones y les informaba de los plazos de contratación, los campos de especialización y los requisitos pertinentes.

35. La División siguió proporcionando asesoramiento y apoyo sustantivos al Grupo de Expertos, impartiendo un curso de orientación inicial para nuevos miembros en Nueva York y contribuyendo a la preparación del informe de mitad de período del Grupo en julio, a la información actualizada adicional sobre finanzas y derecho internacional humanitario e investigaciones sobre derechos humanos en septiembre y a la preparación del informe final del Grupo en diciembre.

36. Del 8 al 11 de septiembre, en colaboración con los asociados del sistema de las Naciones Unidas, la División llevó a cabo un taller experimental de formación en técnicas de investigación para 12 expertos de grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones. El objetivo de esta formación era ayudar a los participantes a comprender técnicas, procesos e instrumentos de investigación básicos, y a entender mejor el enfoque que se aplica al realizar investigaciones en el marco de los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad.

37. Asimismo, a fin de promover una mayor cooperación entre los diferentes grupos de expertos, la División organizó un tercer taller anual de coordinación entre grupos de expertos en Nueva York los días 16 y 17 de diciembre. Ese taller, en el que participaron miembros de los 12 grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, brindó a los expertos la oportunidad de examinar cuestiones estratégicas y técnicas relacionadas con las sanciones del Consejo de Seguridad con representantes de los comités de sanciones, el sistema de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales, no gubernamentales y del sector privado.

38. La Secretaría estableció el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Sanciones bajo la dirección del Departamento de Asuntos Políticos. Este Grupo de Trabajo reúne a 25 entidades de las Naciones Unidas con el fin de apoyar los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad e integrar las sanciones de la Organización con otras iniciativas del sistema de las Naciones Unidas en pro de la paz y la seguridad, según proceda.